



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	P.O.110.22
Título del expediente	Adquisición de sillas de trabajo para el Centro de Control del puerto de Palma
Tipo de procedimiento	Abierto
Tipo de contrato	Suministro
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	60.265,20 €
Presupuesto base de licitación con IVA	72.920,89 €
Valor estimado del contrato	60.265,20 €
Importe adjudicado sin IVA	44.970,00 €
Importe adjudicado con IVA	54.413,70 €
Plazo de ejecución	treinta (30) días
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 26 de abril de 2023, en la que se formuló propuesta de exclusión de las ofertas de las empresas MOBILIARIO INOU, S.L.; INTEGRAL DE PLAYAS Y HOTELES, S.L.; DE BAT A BAT INTERIORISMO, S.L.; REPRESENTACIONES INTEMARK, S.L.; GILET OFICINA, S.A.; RECURSHOTEL, S.L. y MOBLES BRAFIM, S.L., así como de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de exclusión de las empresas MOBILIARIO INOU, S.L.; INTEGRAL DE PLAYAS Y HOTELES, S.L.; DE BAT A BAT INTERIORISMO, S.L.; REPRESENTACIONES INTEMARK, S.L.; GILET OFICINA, S.A.; RECURSHOTEL, S.L. y MOBLES BRAFIM, S.L., por ser consideradas de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 24 puntos sobre 40.



Autoritat Portuària de Balears

- 2.- Excluir las ofertas de dichas empresas del proceso de adjudicación.
- 3.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 26 de abril de 2023.
- 4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa VALMMA SOLUCIONES, S.L., con NIF nº B49304645, el contrato de suministro de “Adquisición de sillas de trabajo para el Centro de Control del puerto de Palma” por la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos setenta euros (44.970,00 €), IVA excluido, por un plazo de entrega de treinta (30) días, de acuerdo con la oferta presentada.
- 5.- Notificar esta resolución a las empresas DOUBLET IBÉRICA, S.A. y BALEAR D’OFICINES 2006, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, así como a las empresas MOBILIARIO INOU, S.L.; INTEGRAL DE PLAYAS Y HOTELES, S.L.; DE BAT A BAT INTERIORISMO, S.L.; REPRESENTACIONES INTEMARK, S.L.; GILET OFICINA, S.A.; RECURSHOTEL, S.L. y MOBLES BRAFIM, S.L., cuyas ofertas fueron consideradas de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 24 puntos sobre 40, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha 17 de abril de 2023, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*